



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-226505-2022 del 27 de mayo de 2022, presentado por el señor **HERNANDO VASQUEZ QUISPE**, sobre renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 1157-2017-MTC/28;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 798-2001-MTC/15.03 del 19 de setiembre de 2001, se otorgó autorización a la empresa **NCN S.A.**, por el plazo de diez años, que incluyó el periodo de instalación y prueba por doce meses improrrogables, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Directoral N° 1962-2005-MTC/17 del 20 de octubre del 2005, se resolvió reconocer a la asociación **NCN** como titular de las autorizaciones de los servicios de radiodifusión sonora y por televisión que le fueran otorgadas a **NCN S.A.**; asimismo, se autorizó el cambio de finalidad del servicio de radiodifusión de comercial a educativa, de las referidas autorizaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1157-2017-MTC/28 del 31 de mayo de 2017, se declaró aprobada al 5 de abril de 2012, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización transferida al 5 de octubre de 2011, a la asociación **IGLESIA FUENTE DE BENDICIÓN** mediante silencio administrativo positivo, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Trujillo-Virú-Ascope-Gran Chimú-Julcán-Otuzco, departamento de La Libertad, por el plazo de diez años, otorgándole una vigencia hasta el 10 de octubre de 2021;

Que, con Resolución Viceministerial N° 889-2018-MTC/03 del 24 de setiembre de 2018, se aprobó al 5 de octubre de 2011, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 798-2001-MTC/15.03 y renovada mediante Resolución Directoral N° 1157-2017-MTC/28, a favor de la asociación **IGLESIA FUENTE DE BENDICIÓN**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización;

Que, por Resolución Viceministerial N° 462-2019-MTC/03 del 2 de julio de 2019, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 798-2001-MTC/15.03 y renovada mediante Resolución Directoral N° 1157-2017-MTC/28 a la asociación **IGLESIA FUENTE DE BENDICIÓN**, para prestar el servicio de radiodifusión

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2167639> ingresando el número de expediente **T-226505-2022** y la siguiente clave: E52YR4 .

sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Trujillo-Virú-Ascope-Gran Chimú-Julcán-Otuzco, departamento de La Libertad, a favor del señor **HERNANDO VASQUEZ QUISPE**;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, se otorga una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; por lo que el plazo de vigencia de la autorización otorgada renovada con Resolución Directoral N° 1157-2017-MTC/28 vencerá el 10 de octubre de 2022;

Que, con escrito de Visto, el señor **HERNANDO VASQUEZ QUISPE** solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 1157-2017-MTC/28;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-011¹ de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que el procedimiento de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 3124-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 798-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Directoral

¹ De acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto Supremo continúan su trámite conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y normas modificatorias.



Resolución Directoral

N° 1157-2017-MTC/28, al señor **HERNANDO VASQUEZ QUISPE**, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, y verificarse que el administrado no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada al señor **HERNANDO VASQUEZ QUISPE** mediante Resolución Viceministerial N° 798-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Directoral N° 1157-2017-MTC/28, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Trujillo-Virú-Ascope-Gran Chimú-Julcán-Otuzco, departamento de La Libertad.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 1157-2017-MTC/03, en consecuencia, vencerá el **10 de octubre de 2032**.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2167639> ingresando el número de expediente **T-226505-2022** y la siguiente clave: E52YR4 .

ARTÍCULO 5.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES